

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2.021. A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, en la que la parte demandada fue notificado conforme lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin que hayan propuesto excepciones contra el mandamiento ejecutivo dentro del término otorgado para tal fin. Sírvase proveer.

Lida Aydee Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 2373

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT.860.007.738-9
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA
abogadossuarezescamilla@gesticobranzas.com
DEMANDADO GUILLERMO CARLOS ASTORQUIZA GUERRERO CC.5197798
(Se desconoce correo electrónico)
RADICACION: 2021-00302-00

Se encuentra a Despacho para dictar el auto de que trata artículo 440 del Código General del Proceso.

La demanda correspondió por reparto el día 14 de abril de 2.021, mediante **auto Interlocutorio No.1355 calendarado el 04 de mayo de 2.021** se libró mandamiento de pago, así:

1. PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada **GUILLERMO CARLOS ASTORQUIZA GUERRERO** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **BANCO POPULAR** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MICE (\$41.487)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré **No.58203330001593** correspondiente al mes de julio de 2020.

1.1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MICE (\$169.158)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de junio al 5 de julio.

1.2 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de julio 2020, hasta que se efectúe el pago total.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

2. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$42.175)**, por concepto de la cuota de amortización del pagaré No.58203330001593 correspondiente al mes de agosto de 2020.

2.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$168.706)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de julio al 5 de agosto.

2.2 Por concepto de **intereses moratorios sobre el capital**, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de agosto 2020, hasta que se efectúe el pago total.

3. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$42.876)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré No.58203330001593 correspondiente al mes de septiembre de 2020.

3.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$168.246)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de agosto al 5 de septiembre.

3.2 Por concepto de **intereses moratorios sobre el capital**, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de septiembre 2020, hasta que se efectúe el pago total.

4. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$43.587)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré No.58203330001593 correspondiente al mes de octubre de 2020.

4.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$167.779)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de septiembre al 5 de octubre.

4.2 Por concepto de **intereses moratorios sobre el capital**, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de octubre 2020, hasta que se efectúe el pago total.

5. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRECENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$44.310)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré No.58203330001593 correspondiente al mes de noviembre de 2020.

5.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRECENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$167.304)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de octubre al 5 de noviembre de 2020.

5.2 Por concepto de **intereses moratorios sobre el capital**, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de noviembre 2020, hasta que se efectúe el pago total.

6. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$45.046)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré No.58203330001593 correspondiente al mes de diciembre de 2020.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

6.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$167.821)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2020.

6.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de diciembre 2020, hasta que se efectúe el pago total.

7. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$45.793)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré No.58203330001593 correspondiente al mes de enero de 2021.

7.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$166.330)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de diciembre al 5 de enero de 2021.

7.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de enero 2021, hasta que se efectúe el pago total.

8. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$46.553)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré No.58203330001593 correspondiente al mes de febrero de 2021.

8.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$166.330)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de enero al 5 de febrero de 2021.

8.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de febrero 2021, hasta que se efectúe el pago total.

9. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$47.326)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré No.58203330001593 correspondiente al mes de marzo de 2021.

9.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$165.323)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de febrero al 5 de marzo de 2021.

9.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de marzo 2021, hasta que se efectúe el pago total.

10. Por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.119.958)** por concepto del capital insoluto acelerado contenido en el pagaré No.58203330001593.

10.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (14 de abril de 2021), hasta el pago total de la obligación.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

El extremo pasivo se notificó de conformidad con lo estatuido en el artículo 292 del CFGP, el **17 de agosto de 2021** conforme a la certificación inmersa en el expediente, sin oponerse a ninguna de las pretensiones ni ejercer medio de defensa alguno.

Así las cosas, tenemos que los documentos aportados prestan suficiente mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, puesto que contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles consistentes en el pago de unas determinadas sumas de dinero y proviene del deudor contra quien constituye plena prueba.

No habiéndose propuesto excepciones oportunamente por parte del demandado dentro del término legal que para ello se les concedió, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 440 ibídem, que al respecto dice lo siguiente:

"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En consecuencia, en este asunto se procederá a dictar auto, ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra del señor **GUILLERMO CARLOS ASTORQUIZA GUERRERO CC.5197798**, en los términos dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo **auto Interlocutorio No. 1355 calendado el 04 de mayo de 2.021** Así mismo, se fijará el monto de las agencias en Derecho que correspondan.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por el **BANCO POPULAR NIT.860.007.738-9**, y en contra del señor **GUILLERMO CARLOS ASTORQUIZA GUERRERO CC.5197798**, como se ordenó en el auto Interlocutorio No. 1355 calendado el 04 de mayo de 2.021.

SEGUNDO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha desde su presentación. (Art. 446 del C.G. Proceso).

TERCERO: Se fija como agencias en derecho a favor del demandante y en contra de la parte demandada, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$843.200) M/CTE.**

CUARTO: **ORDENAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente fueren objeto de tal medida, para que con su producto se pague el crédito y las costas.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

QUINTO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL previa cancelación del registro en el libro radicador y en el sistema de información Justicia XXI.

SEXTO: Oficiar a las entidades enlistadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de informarles que los depósitos Judiciales que se descuenten en adelante se deberán seguir consignando a órdenes de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).

SÉPTIMO: De igual forma remítanse todos y cada uno de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, dentro del presente proceso a la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Código de verificación: **4aaf4cac52c24a018a0c9a99c994c33d7ab1de803d587a8a18321642d30fca92**

Documento generado en 06/09/2021 03:55:07 PM